



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA MTRA. **CLAUDIA JEANETTE COTA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA** Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES** EN LO SUCESIVO “**ISMUJERES**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **IRENE BERENICE SERRATO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

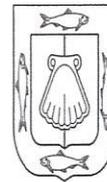
DECLARACIONES.

I. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA QUE:

I.1 En términos de los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el H. Tribunal Superior de Justicia es la institución depositaria del Poder Judicial en la entidad y tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en el auxilio a los de orden federal, en los casos expresamente se la concedan las leyes.

I.2 De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y conforme a las bases que señala la Constitución Política de esta entidad.

I.3 La Maestra Claudia Jeanette Cota Peña, en su calidad de Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, electa en la sesión del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, tiene la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafo tercero, 22 fracción XVIII, y 115 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



I.4 El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur aprobó la suscripción del Convenio materia del presente instrumento.

I.5 Para la realización de las actividades relacionadas con el presente convenio cuenta con los órganos judiciales competentes y las dependencias administrativas para la promoción de los derechos de las mujeres a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. “ISMUJERES” DECLARA QUE:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con sede en la capital del estado de baja california sur y con representación en cada uno de sus municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de julio de 1999, bajo el decreto no. 1225.

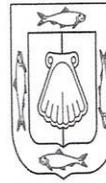
I.2 Que tiene como objeto general establecer las políticas y acciones que incidan en la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural en condiciones de equidad de género, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

I.3 Que la Licenciada Irene Berenice Serrato Flores, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, el 12 de octubre del año 2021, en el que se le designa como Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, por lo que se encuentra facultada para firmar convenios, que afecte o comprometa el patrimonio del instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, y 4, fracción XXIV y 13, fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

I.4 Que, para efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio oficial el ubicado en Calle Antonio Rosales, número 2040, Colonia Centro, Código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en las declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del mismo.



En virtud de lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades en conjunto con el propósito de reforzar los conocimientos de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas de ambas instituciones, así como de aquellas personas relacionadas con las causas de la igualdad de género, de las niñas, adolescentes y de las mujeres.

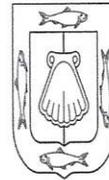
SEGUNDA. **RESPONSABLES.** Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas:

- I. **“PODER JUDICIAL”** “PODER JUDICIAL” designa a la Licenciada Belsen Sarel Carlón Ayaquica, en su carácter de Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como enlace para seguimiento y notificaciones con domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio Esq. Álvarez Rico #4365 y designa como medio de contacto el correo electrónico: igualdaddegenero@tribunalbcs.gob.mx
- II. **“ISMUJERES”** Designa La Licenciada Eleyde María Loreto Navarro, en su carácter de Jefa de la Unidad de Implementación de Igualdad de Género entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, como enlace para seguimiento y notificaciones con domicilio en el ubicado en Calle Antonio Rosales, número 2040, Colonia Centro, Código postal 23000, La Paz, Baja California Sur y designa como medio de contacto el correo electrónico implementacion.ism@gmail.com.

TERCERA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el estado, los programas institucionales del **“ISMUJERES”** y los fines que persigue **“EL PODER JUDICIAL”**.

b. Aportar recursos humanos, administrativos y económicos para la realización de foros contra la violencia digital y en todas sus manifestaciones contra las mujeres.



c. Promover e impulsar ejercicios de investigación, diagnóstico, desarrollo de modelos y estrategias para el monitoreo y mejora de los servicios de atención y protección de las mujeres.

d. **"ISMUJERES"** brindará capacitación en los temas que maneja relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres en los sectores público, privado y social, previa solicitud y acuerdo de **"LAS PARTES"**.

e. El **"PODER JUDICIAL"** coordinará acciones específicas en el marco del activismo institucional por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante las siguientes acciones:

- 1) Promoción conjunta del foro con la presencia de la activista Olimpia Coral Melo;
- 2) Sufragar de manera directa y con cargo a su presupuesto, los honorarios de la conferencista en el evento a desarrollarse el 30 de noviembre del año 2024 en la Ciudad de La Paz, B.C.S. para promover la conciencia contra la violencia digital hacia las mujeres; y
- 3) Gestionar el foro o auditorio para llevar a cabo el referido evento.

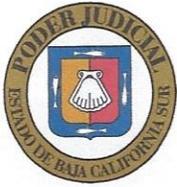
f. **"ISMUJERES"**, por su parte, coordinarla las siguientes acciones:

- 1) Promoción conjunta del foro con la presencia de la activista Olimpia Coral Melo;
- 2) Sufragar de manera directa y con cargo a su presupuesto, hospedaje y boletos de avión necesarios para llevar a cabo la conferencia del foro a desarrollarse el 30 de noviembre del año 2024 en la Ciudad de La Paz, B.C.S. para promover la conciencia contra la violencia digital hacia las mujeres.

g. **"LAS PARTES"** coordinarán reuniones de trabajo para intercambiar información respecto de:

- 1) Asesoría, asistencia jurídica y capacitación a las personas vinculadas a procedimientos o controversias judiciales relacionadas con la situación de las niñas y mujeres en la entidad;
- 2) Establecimiento de metodologías de los estudios psicológicos y de trabajo social relacionados con las niñas y mujeres que solicita la autoridad jurisdiccional; y
- 3) Promover iniciativas de capacitación encaminadas a fortalecer los mecanismos de prevención, detección y atención de la problemática relacionada con las niñas y mujeres.

h. Otras acciones que a juicio de ambas partes se consideren necesarias.



CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el término de 6 (seis) meses. Este convenio y los específicos podrán darse por concluidos por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas, siempre que se notifique por escrito a la otra cuando menos con diez días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin menoscabo del cumplimiento de las actividades y obligaciones que en ese momento se encuentren en proceso.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de sus enlaces a qué se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificando con diez días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen



que se conducirán y harán conducirse a cualquier tercero que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones: Lo anterior, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito a través de sus enlaces a qué se refieren en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día once del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

MTRA. CLAUDIA JEANETTE COTA PEÑA

LIC. IRENE BERENICE SERRATO FLORES

Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ELIZABETH CASTRO CADENA

LIC. ELISA ARACELI LEE LEÓN

Secretaria General de Acuerdos del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de B.C.S.

Jefa de la Unidad de Asistencia Administrativa y Contable del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Lic. Irene Berenice Serrato Flores, en su carácter de Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y la Mtra. Claudia Jeanette Cota Peña, en su carácter de Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia, firmado el día once de noviembre de dos mil veinticuatro.